

Constancia secretarial: Dentro del presente proceso se emitió sentencia de primera instancia el día 3 de junio de 2020; el término de ejecutoria transcurrió entre los días 1° y 14 de julio de 2020; mediante memorial allegado al correo electrónico del despacho el 13 de julio de 2020, la parte demandada manifestó interponer recurso de apelación en contra de la providencia referida.



Paula Andrea Hurtado Duque
Secretaria



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES

Manizales, tres (3) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO	17001-33-33-001-2016-00320-00
MEDIO DE CONTROL	RESTITUCION DE BIEN EN TENENCIA
DEMANDANTE	MUNICIPIO DE MANIZALES
DEMANDADO	ASOCIACION DE USUARIOS DEL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE
AUTO	151

Interpuesto oportunamente el recurso de apelación por la parte demandada en contra de la sentencia emitida en esta instancia, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 192 del CPACA, se ordena la citación de las partes para que asistan a la diligencia de audiencia de conciliación, la cual tendrá lugar el día VIERNES, DIECINUEVE (19) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A PARTIR DE LAS ONCE DE LA MAÑANA (11:00 AM) la cual se llevará a cabo por la plataforma TEAMS del Juzgado, por lo que por Secretaría del Juzgado se enviará el día anterior a la realización de la audiencia el link de la sala virtual para el acceso de las partes de proceso.

Se advierte a las partes sobre la obligatoriedad de asistir a la programada diligencia, además, en caso de no asistir la parte apelante, será declarado desierto el recurso Interpuesto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



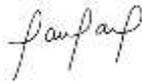
**CARLOS MARIO ARANGO HOYOS
JUEZ**

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO MANIZALES - CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

La providencia anterior se notifica en el Estado

015 DEL 4 DE FEBRERO DE 2021



PAULA ANDREA HURTADO DUQUE
Secretaria

Firmado Por:

**CARLOS MARIO ARANGO HOYOS
JUEZ**

JUEZ - JUZGADO 001 ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE MANIZALES-CALDAS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0344a490495a6c41f2554ae64607ae1bd1446ae6b935484f470e9f7ec3e67efa
Documento generado en 03/02/2021 04:20:39 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**